

Sesión 17ª, en miércoles 27 de noviembre de 1963

Especial

(De 16.15 a 18.15)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS

SECRETARIO EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

I N D I C E

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	1557
II. APERTURA DE LA SESION	1557
III. LECTURA DE LA CUENTA	1557
Petición de desafuero en contra del Intendente de Valdivia. (Se desecha)	1557
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre Reforma Tributaria. Cuarto trámite. (Se aprueba)	1558

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Aguirre sobre problemas de las municipalidades de Lebu y Cañete | 1582 |
| 2.—Oficio del Ministro del Interior en respuesta a observaciones del señor Barrueto sobre vigilancia policial en el sector del Liceo de Niñas N° 3, de Santiago | 1582 |
| 3.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre reemplazo del nombre de San Fernando, en Copiapó, por el de Manuel Antonio Matta | 1583 |

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Letelier, Luis F.
—Alessandri, Fernando	—Maurás, Juan L.
—Amunátegui, Gregorio	—Pablo, Tomás
—Barros, Jaime	—Quinteros, Luis
—Correa, Ulises	—Rodríguez, Aniceto
—Curti, Enrique	—Sepúlveda, Sergio
—Chelén, Alejandro	—Tomic, Radomiro
—Echavarri, Julián	—Vial, Carlos
—Enríquez, Humberto	—Videla, Hernán
—Faivovich, Angel	—Von Mühlenbrock, Julio
—Gómez Jonás	—Zepeda, Hugo
—González M., Exequiel	
—Larraín, Bernardo	

Concurrió, además, el Ministro de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16,15, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que retira la observación for-

mulada al proyecto de ley que beneficia a don Luis Soria Ledesma.

—Queda retirada la observación y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Oficios

Dos del señor Ministro del Interior, con los cuales da respuesta a las peticiones que se indican, de los siguientes señores Senadores:

1) Del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, sobre problemas que afectan a las Municipalidades de Lebu y Cañete. (Véase en los Anexos, documento 1), y

2) Del Honorable Senador señor Barrueto, referente a vigilancia policial en el sector del Liceo de Niñas N° 3 de Santiago. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Torres, que denomina "Manuel Antonio Matta", a la localidad de San Fernando, del departamento de Copiapó, provincia de Atacama. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Queda para tabla.

PETICION DE DESAFUERO EN CONTRA DEL INTENDENTE DE VALDIVIA.

El señor ZEPEDA (Presidente).— De conformidad con el acuerdo de los Comités, corresponde votar de inmediato la petición de desafuero formulada en contra del Intendente de Valdivia, don Santiago Guarda Paredes.

—El informe de la Comisión de Legis-

lación figura en los Anexos de la sesión 16ª, en 27 de noviembre de 1963, documento N° 17, página 1543.

El señor RODRIGUEZ.—Ni siquiera hemos alcanzado a leer el informe.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si los señores Senadores lo desean, se le puede dar lectura.

El señor PABLO.—Podríamos votar este asunto a las seis.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se trata de un acuerdo adoptado por la unanimidad de los Comités.

El señor RODRIGUEZ.—Es para no hacer trabajar tanto al señor Secretario.

El señor FAIVOVICH.—También podría votarse al término de la discusión del proyecto de reforma tributaria.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime de la Sala para votar a las seis de la tarde esta petición de desafuero.

El señor CURTI.—O al término del despacho del proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se ha pedido que sea a las seis, porque, dentro del plazo reglamentario, debe quedar despachado hoy, en todo caso. O al término de la discusión del proyecto, si ocurriera antes de esa hora. Así se evitaría la lectura del informe.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— ¿Cómo puede votarse algo que no se conoce?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Por eso, se ha pedido que la votación, en vez de realizarse de inmediato, se efectúe al término de la discusión del proyecto, o a las seis de la tarde.

El señor FAIVOVICH.—Pero, ¿qué inconveniente hay en que, al término del proyecto de reforma tributaria, se dé lectura al informe y se vote?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Bueno. Se ha pedido la lectura.

Si a la Sala le parece, se procederá en esa forma.

Acordado.

IV. ORDEN DEL DIA

REFORMA TRIBUTARIA.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Continúa la discusión del proyecto que modifica las leyes sobre impuestos a las herencias, asignaciones y donaciones y a la renta.

—El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 11ª, en 12 de noviembre de 1963, documento N° 1, página 1087, y el informe, en los de la sesión 16ª, en 27 de noviembre de 1963, documento N° 18, página 1551.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Dentro del artículo 5º, corresponde ocuparse en el estudio del artículo 33, N° 4.

Las Comisiones, por mayoría de votos, recomiendan insistir en la disposición del Senado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Creo que, en realidad, deberíamos insistir, porque el Senado agregó, a las instituciones señaladas por la Cámara de Diputados, algunas como la Asociación de Boy Scouts de Chile y las Instituciones de Socorros Mutuos, que desde hace mucho tiempo e incluso en la actualidad, gozan de este régimen de beneficios. De tal manera que, en este caso, no se trataría más que de seguir observando la norma vigente, lo que parece plenamente justificado, dada la naturaleza de tales entidades.

El señor QUINTEROS.—Compartimos lo expresado por el Honorable señor Faivovich, pues estimamos que el Senado hizo bien al eximir de gravámenes a institutos sin duda dignos de protección, como los boy scouts, las sociedades de socorros mutuos afiliadas a la Confederación Mutualista de Chile, y otras.

El señor PABLO.—Los Senadores de estas bancas somos partidarios de aprobar

plenamente el precepto del Senado. No obstante, señalo que en el proyecto se incurrió en una grave omisión, del mismo modo que en la ley anterior, en cuanto a las donaciones que se hacen a instituciones de beneficencia. En los Estados Unidos y en casi todos los países, se aplica el sistema de eximir del pago de tributos a tales donaciones. Sin embargo, aquí se ha eliminado esa facilidad. Ahora se trata de favorecer a corporaciones como las mencionadas: sociedades de socorros mutuos afiliadas a la Confederación Mutualista de Chile, establecimientos de educación gratuita y los boy scouts. A mi juicio, sólo un apasionamiento incomprensible ha podido dar lugar a una posición como la reseñada, pese a ser estas instituciones realmente colaboradoras de la acción estatal.

Votaremos por la insistencia en la disposición que tuvo a bien aprobar el Senado.

El señor LARRAIN.—Creo necesario insistir en la enmienda del Senado, pues, dados los términos en que viene concebido el proyecto, se consideran afectas a los gravámenes consignados en el mismo todas las rentas, todos los ingresos, prácticamente sin distinción alguno.

Como bien se ha dicho, la legislación vigente exime de tributos a este tipo de actividades, que no persiguen fines de lucro. Por eso, y habida consideración al carácter general del impuesto, es necesario consignar esta excepción, como lo hizo el Senado en el segundo trámite constitucional, en favor de entidades dedicadas de preferencia a impartir educación gratuita. Igual tratamiento merecen otras organizaciones que no persiguen fines de lucro, como los boy scouts y las sociedades mutualistas.

Me correspondió, durante la discusión del proyecto en el Senado, en la pasada oportunidad, ser autor de la indicación que incluye expresamente a estas instituciones en el beneficio mencionado. Esta es una razón más para solicitar a la Corpo-

ración insistir en el mantenimiento de este artículo.

El señor ENRIQUEZ.—A mi modo de ver, es preferible aprobar la disposición propuesta por la Cámara de Diputados, pues permitirá calificar, en cada caso, si la institución es o no es acreedora a dicha franquicia, calificación que deberá hacer el Presidente de la República, de acuerdo con los antecedentes que le sean proporcionados. En cambio, el artículo en referencia, tal como lo aprobó el Senado, resuelve el asunto de manera general y obligatoria y puede prestarse al otorgamiento injusto de verdaderos privilegios.

El señor LETELIER.—La disposición aprobada por la Cámara de Diputados no incluye a las instituciones que imparten educación gratuita, como las universidades de Concepción y Católica las cuales, mediante la innovación del Senado, quedarían en condiciones de recibir este beneficio.

El señor ENRIQUEZ.—Agradecería al señor Ministro que nos informara si en otras disposiciones han sido considerados los establecimientos educacionales gratuitos.

El señor PABLO.—No están incluidos en ninguna parte del proyecto.

El señor LARRAIN.—Creo que el Honorable señor Enríquez ha incurrido en error, pues la disposición del Senado no modifica el sistema consignado en el artículo de la Cámara de Diputados, en cuanto éste entrega al Presidente de la República la facultad para determinar qué instituciones quedan exentas de impuesto. La modificación del Senado se limita a agregar otras nuevas, pero siempre sujetas a la resolución del Jefe del Estado.

El señor QUINTEROS.—Lo expresado por el Honorable señor Larraín coincide con lo que me proponía exponer, pues, en efecto, la disposición propuesta por el Senado no reemplaza la que aprobó la Cámara.

Con relación a las objeciones formuladas por el Honorable señor Enríquez, debo reiterar que el Presidente de la República

será quien determine las instituciones que puedan acogerse al beneficio que se otorga. Eso queda en pie. El propósito del Senado es agregar, además de las entidades de beneficencia ahorro, y previsión, aquellas que proporcionan educación gratuita, y, específicamente, a la Asociación de Boy Scouts de Chile y a las sociedades de Socorros Mutuos. El Senado ha estimado justo incluirlas y nosotros participamos de ese criterio. Por eso proponemos insistir en la disposición del Senado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Si se trata sólo de legislar con equidad, me parece que no faltarían buenas razones para sostener lo aprobado por la Cámara de Diputados.

Porque, ¿quién administra el Estado? El Presidente de la República.

¿Qué da, en este caso, el legislador? Solamente la facultad de determinar qué instituciones de beneficencia, ahorro y previsión social deben recibir este beneficio. Se ha dicho que quedan excluidos los establecimientos educacionales, y se cita el caso de los institutos universitarios. Admirable, ¿pero quién puede negar que en Chile falta un estatuto universitario? Ello es indispensable si este tema de las universidades es tratado con seriedad.

Debo decir que a veces no me faltan ganas de hacer algunos escarceos dentro de nuestro régimen de estudios. Hay casos de agresados que cuestan al Estado más de treinta millones de pesos. Eso, en un país de analfabetos al por mayor. Cada egresado del tipo de los ingenieros agrónomos, forestales y otros, permitiría educar cincuenta o sesenta analfabetos.

La buena organización no está reñida con una buena disposición legislativa.

No me opongo a este precepto, pero advierto que lo estamos administrando nosotros; en cambio, el aprobado por la Cámara corresponde mejor a lo que debe ser una correcta legislación.

Ahora bien, como seguramente será aprobado el informe de las Comisiones y, en consecuencia, se mantendrá el criterio del Senado, deseo pedir al señor Ministro que no vea en mí acto alguno de parcialidad, pues trato de colocarme absolutamente por encima de todo esto.

Me he empeñado en abrir camino en Chile a una institución de beneficio social indiscutible, de la cual dan testimonio informaciones relativas a su acción en Suecia, Noruega, Inglaterra, Canadá, Estados Unidos. Me refiero al Ejército de Salvación. He hecho campañas por abrir a dicha institución acceso a los medios a que es acreedora. ¿Por qué? Porque trae dinero del exterior para crear en Chile institutos de ayuda a los desvalidos, sin consideración de credos o sentimientos religiosos. Hace poco me invitaron a la inauguración de un instituto dedicado a recoger a los alcohólicos. Entonces, uno se pregunta ¿cómo hay personas que dedican toda su actividad, todo su tiempo, para socorrer a los demás? Y he llegado a la conclusión de que la doctrina de Cristo es admirable, pero que son pocos los hombres en el mundo que la cumplen como verdaderos cristianos.

Por eso, si hemos de actuar con sentido de equidad, esta institución debería figurar entre los que incluye el artículo en debate. No persigue beneficio comercial alguno. Cumple estrictamente una labor de bien público. Al Presidente de la República, como Jefe del Estado, le corresponde verificar hasta dónde es efectivo lo que refiero, y a mí me agrada que quien dirige un Gobierno compruebe directamente la acción de los grupos o entidades que merecen apoyo del Gobierno.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. Si no se pide votación, se acordaría insistir.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Artículo 34. La Comisión recomienda insistir.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, esta disposición tiene especial importancia en la reforma tributaria en debate. En efecto, las grandes empresas comerciales o industriales, tienen franquicias de que no gozan los comerciantes minoristas. De acuerdo con la legislación vigente, aquéllos tienen derecho a revalorizar su capital propio —se entiende por tal el valor del activo menos el pasivo— tomando en cuenta la pérdida del valor adquisitivo de la moneda.

Pues bien, repito, esta franquicia existe en la legislación tributaria vigente, y en la que discutimos ahora se otorga, entre otras, la de hacer desaparecer de la utilidad de cada empresa hasta el 10% de ella. En nuestro concepto, tal franquicia constituye un privilegio extraordinario, pues no la tiene el resto de los contribuyentes.

Cuando se discutió este problema en las Comisiones de Hacienda y de Economía, unidas, se trató de mejorar aún más esa franquicia, para lo cual se barajaron diversas fórmulas. Se planteó, como contrapartida a él, que así como este privilegio se basa en los efectos de la inflación, por idéntica razón se gravaran los impuestos no pagados durante el año en que se produjeron las utilidades, en un porcentaje proporcional al alza de los precios y a la depreciación monetaria.

Nosotros, paradójicamente, estuvimos de parte del Ejecutivo con el propósito de evitar la posibilidad de consagrar un privilegio como el expuesto, ya que se otorgan franquicias tributarias a las grandes empresas de las cuales carecen otros sectores de la ciudadanía, en especial el asalariado. Por esas razones, consideramos más justo, en el plano estricto de

lo que es ecuaníme en materia tributaria, el criterio de la Cámara de Diputados.

Era cuanto quería decir, y dejo constancia de que no podré votar por estar pa-reado.

El señor PABLO.—En esta materia, estoy con el criterio del Senado.

Nosotros sustentamos la idea de que se debe tributar sobre las ganancias efectivas; y aunque la solución del Senado no es la definitiva, por lo menos se acerca a ella.

Pero debo ser franco respecto de lo que sucede este año. El sábado pasado se publicó una ley en virtud de la cual se autoriza la revalorización de los activos en forma independiente del capital propio. A mi modo de ver, constituiría exceso que las empresas tuvieran dos franquicias para el próximo año tributario. Por eso, estimo que el señor Ministro, por la vía del veto, podría disponer que el precepto en debate rija a contar del año 1965, sin perjuicio de aprobarlo ahora, pues, en definitiva impedirá pagar tributos sobre rentas inexistentes. Espero que el señor Ministro, resuelva esa situación transitoria.

Por ahora, soy partidario de aprobar la disposición.

El señor LARRAIN.—Las modificaciones introducidas por el Senado son absolutamente justas. Sólo persiguen corregir, en cierto modo, la situación creada a los empresarios en la presentación de los balances anuales de sus actividades, según la cual deben tributar sobre utilidades inexistentes debido a la inflación, que este año se estima en 40%, y que, lógicamente, se traduce en utilidades que no existen. ¿Qué ocurrirá de no aprobarse una norma como la introducida por el Senado? Que se obligará a los empresarios a tributar sobre el 40% de utilidades inexistentes, y, además, a pagar 20% por impuesto de categoría, aparte el global complementario. Ello es una monstruosidad y no significa otra cosa que un impuesto al capital.

La disposición del Senado corrige la aprobada por la Cámara.

Nuestro Honorable colega el señor Quinteros decía que ésta es una norma de excepción, válida sólo para ciertos grupos, y que deja al margen a los comerciantes y empresarios minoristas.

El señor QUINTEROS.—No los beneficia.

El señor LARRAIN.—Su Señoría no se ha detenido a leer el artículo respecto del cual solicito la insistencia del Senado. Es amplio. Dispone que todo contribuyente de esta categoría que declare sus rentas efectivas conforme a las normas establecidas en la ley, puede acogerse a esta franquicia.

En ninguna parte...

El señor QUINTEROS.—¿Me permite una interrupción?

El señor LARRAIN.—Con todo gusto.

El señor QUINTEROS.—Pero como los comerciantes no pueden señalar capital propio, no los alcanza la franquicia, puesto que ella se refiere a la revalorización de aquél.

El señor LARRAIN.—Mas que posible, es necesario, de acuerdo con las nuevas normas establecidas en la reforma tributaria, que los comerciantes en general — incluso los artesanos— declaren su capital propio, ya que en lo sucesivo se les exigirá llevar contabilidad y ello permitirá determinar cuál es el capital con que trabajan. En consecuencia, este tipo de empresarios modestos quedarán también afectos al artículo 34 aprobado por el Senado, que es amplio y los abarca a todos.

El señor QUINTEROS.—Me convence la argumentación del Honorable señor Larrain y pido dejar constancia de que esa disposición también se refiere a los pequeños comerciantes.

El señor LARRAIN.—Yo quiero, asimismo, que quede constancia de ello.

Por otra parte, se refuerza la tesis expuesta mediante una modificación del Senado al proyecto de la Cámara de Diputa-

dos. En este último, se habla de los "contribuyentes de esta categoría que lleven contabilidad". Sabemos que no están obligados a llevarla los pequeños empresarios, quienes quedarían, entonces, al margen del artículo 34. Pero la norma del Senado es más amplia, pues no se limita a referirse a los que lleven contabilidad, sino que alude a los "contribuyentes de esta categoría que declaren sus rentas efectivas conforme a las normas contenidas en el artículo 19". Esta norma incluye, aun, a pequeños empresarios que hoy no están obligados a llevar contabilidad, pero que, en lo futuro, por las reformas que estamos introduciendo en este proyecto de reforma tributaria, lo van a estar.

¿Cuál es la otra modificación? Se refiere al tope. El proyecto de la Cámara de Diputados establece un tope máximo de 10% de la renta líquida imponible, del cual no podrá exceder la deducción que a la utilidad se haga por diferencias derivadas de la inflación. El Senado lo eleva a 20%. En las Comisiones unidas se había aprobado un tope mucho más alto, que se elevaría año a año, hasta lograr, en definitiva, mayor estabilidad. Por desgracia, se desechó esta tesis, que era más justa, y se aprobó el tope de 20%. Esto es de elemental justicia, y debemos insistir en el criterio del Senado.

El señor VIAL.—Creo que estamos todos de acuerdo, señor Presidente.

El señor LARRAIN.—Ojalá.

El señor ENRIQUEZ.—Desearía que algún miembro de la Comisión de Hacienda me explicara un punto. Según el N.º 2º, la revalorización de valores mobiliarios se hará ajustándose a la cotización bursátil del día del balance. Ahora bien, de no existir dicha cotización bursátil durante el ejercicio, la revalorización debería establecerse según el índice a que se refiere el inciso primero, esto es, de acuerdo con la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor, lo que parece excesivo tratándose de valores que no

tienen ni siquiera cotización. No se cotizan en la Bolsa y, no obstante, se revalorizan.

El señor LARRAIN.—Hay muchos valores mobiliarios que no se transan normalmente en la Bolsa de Comercio. En tales condiciones, nos pareció justo dar a los empresarios que tienen parte de sus capitales invertidos en esos valores, la oportunidad de revalorizarlos de acuerdo con la norma general al respecto.

El señor VIAL.—En realidad, hay acciones que no se cotizan en la Bolsa.

El señor ENRIQUEZ.—Pero entonces cambia el porcentaje de utilidad, señor Senador.

El señor VIAL.—Y las hay que no se cotizan por tener mucho valor y estar en pocas manos.

El señor LETELIER.—A mi juicio, la equivocación del Honorable señor Enriquez reside en que atiende a la utilidad. Aquí, para determinar la revalorización, se hace una comparación entre el activo y el pasivo. El artículo establece normas para imputar el porcentaje de revalorización a los rubros que indica. Una de ellas es la relativa a las acciones. La fórmula puede ser o no admitida; empero, es una manera de aplicar el concepto de revalorización, que de otro modo no podría ser precisado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que está vencido, y con mucho exceso, el plazo acordado para la discusión.

El señor PABLO.—Comparto la idea expresada por el Honorable señor Enriquez, la que no tuvimos presente en su oportunidad.

En verdad, se planteó la idea de crear un sistema para revalorizar los bienes de estos activos mobiliarios, pero, por lo general, una empresa que posee acciones que se transan en el mercado, estará sujeta a la variación que allí experimenten. Obsérvese que las utilidades del negocio repercuten posteriormente en el precio de

las acciones. Pero un empresario que posee acciones que, en definitiva, no se cotizan en la Bolsa, siempre estará, en cierta medida, a las maduras, pues la inflación ha ido aumentando en forma permanente desde el año 1940. Aun cuando tenga pérdida, sus acciones aparecerán revalorizadas.

El señor LETELIER.—Esta disposición es perjudicial para los contribuyentes, porque la imputación de la diferencia resultante de la revalorización se hace, sucesivamente, de acuerdo con los números 1º, 2º y 3º. Bien puede suceder que, aplicados los dos primeros números, no quede saldo para aplicar el 3º, que efectivamente interesa al contribuyente, pues establece una deducción a la utilidad.

El señor PABLO.—Así es.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Hay casos de acciones que no tienen valor?

El señor LARRAIN.—Una vez hechas las imputaciones de los números 1º y 2º, en especial de este último, relativo a valores mobiliarios, es posible que no quede nada para imputar a las utilidades y lograr la rebaja consiguiente de los impuestos, que es lo que preocupa a los señores Senadores. Mientras mayor sea la imputación que, de diferencias producidas por la revalorización del capital propio, se pueda hacer a las acciones, menos será el saldo imputable a la utilidad imponible. Expresa el artículo 34 que esas diferencias se imputarán en el siguiente orden: 1º) en revalorizar los bienes físicos del activo inmovilizado; 2º) en revalorizar los valores mobiliarios —ello, según las dos fórmulas que he señalado—, y 3º) en deducir de la utilidad del ejercicio la cantidad que indica, que tendrá ese límite máximo de 10 ó 20 por ciento antes mencionado, según prevalezca el criterio de la Cámara de Diputados o el del Senado.

El señor BARROS.—Hemos conversado con los comerciantes, quienes sostienen que, mediante el artículo aprobado por el

Senado, se permite que las rentas de los capitalistas se revaloricen anualmente, y ello —aquí viene lo grave— antes de pagar sus impuestos. ¿Por qué no se aplica igual criterio —nos expresaron— a las rentas del trabajo?

El señor LARRAIN.—No se revalorizan las rentas, sino el capital propio.

El señor RODRIGUEZ.—En el fondo, significa menor impuesto.

El señor BARROS.— Significa pagar menor impuesto, y podrá ser deducido hasta un 10 ó 20 por ciento, como lo expresó el Honorable señor Quinteros. A nuestra manera de entender, es ésta una discriminación odiosa. Por eso, estamos con el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor FAIVOVICH.—Ha quedado en claro que la redacción del Senado es la más apropiada. Pero deseo insistir en esto: respecto al aumento de tributos que ha de significar este proyecto, debemos recoger la observación hecha aquí sobre el porcentaje de 10 ó de 20 por ciento, porque si mantenemos en definitiva el 20 por ciento, como el proyecto en debate también permite revalorizar el activo, resultará de ello algo extraordinariamente ventajoso para el contribuyente. Por eso, espero que el Gobierno corrija la situación que señalo y haga regir la norma para lo futuro, y no de inmediato.

El señor VIAL.—Así lo dijo el Honorable señor Pablo.

El señor FAIVOVICH.—Insisto en lo expuesto, que, para nosotros, es de mucha importancia.

El señor BARROS.—Con ese sistema de revalorizar utilidades, se sustrae gran cantidad de dinero al erario. Estamos, por lo tanto, con el criterio de la Cámara de Diputados.

—*Se acuerda insistir, con el voto contrario del señor Barros.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones, por unanimidad, recomiendan no insistir en las enmiendas a lo propuesto por la Cámara como número 2

del artículo 35 de la ley de impuesto a la renta.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Las Comisiones, por mayoría de votos, recomiendan no insistir en la enmienda que tiene por objeto suprimir lo propuesto por la Cámara como párrafo primero del inciso primero del artículo 42 de la ley de impuesto a la renta.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—El artículo 42 es uno de los de mayor importancia del proyecto y contiene las diversas escalas aplicables para determinar el impuesto global complementario.

En resumen, la Cámara de Diputados aceptó la idea del Ejecutivo y, en consecuencia, rechazó el criterio en que se inspiraron las enmiendas del Senado, nacidas de la recomendación hecha sobre el particular por sus Comisiones de Hacienda y de Economía, introducidas al proyecto con el afán de morigerar o disminuir los alcances de este tributo. Algunos, seguramente, lo hicieron con el objeto de proteger las altas rentas; nosotros, con el propósito de amparar, precisamente, las rentas más bajas, de uno o dos sueldos vitales.

Me ha dicho el señor Ministro que intervendrá para explicar al Senado de qué modo, en su concepto, por medio del mecanismo del proyecto relativo a créditos para la cancelación del tributo, se protege a las bajas rentas. Pero éstas, en realidad, ya lo están en la forma como aprobó el proyecto la Cámara de Diputados.

Quedamos en espera de las explicaciones del señor Ministro antes de pronunciarnos sobre si mantenemos nuestro criterio.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—El precepto en debate y los que a continuación deberá conocer el Senado tienen fundamental importancia pa-

ra los efectos de determinar el rendimiento de la reforma tributaria. Tales disposiciones deben ser analizadas en conjunto con los créditos concedidos en la misma ley contra el impuesto. Está ya aprobado, tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado, el artículo 45, sobre otorgamiento de créditos contra el impuesto. Como resultado de dichos créditos, si se aprueba la tasa propuesta por el Ejecutivo y aceptada por la Cámara de Diputados, consistente en gravar con 10% las rentas hasta tres sueldos vitales —quiero precisar claramente el punto, por haberse producido mucha confusión y malos entendidos al respecto—, un soltero que gana un sueldo vital, es decir, una renta de 1.200.000 pesos al año, no pagará impuesto global complementario.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Hombre o mujer?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Hombre o mujer, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Las mujeres no casan, a veces, no porque les falte voluntad.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—En segundo término, esa disposición significa que una persona casada, por el solo hecho de serlo, y presumiendo que el cónyuge vive a sus expensas, no está obligada a pagar impuesto global complementario si gana hasta tres sueldos vitales, es decir, 3.600.000 pesos anuales. Y una persona casada que tenga dos hijos, tiene derecho a ganar 4.11 sueldos vitales sin pagar el global. Sobre la base de un sueldo vital anual de 1 millón 200 mil pesos anuales, esa persona casada, con dos hijos, puede percibir una renta de 5 millones de pesos sin que resulte gravada por dicho tributo.

Como esta disposición ha sido objeto de muchas interpretaciones, es propósito del Ejecutivo, por la vía del veto, introducir un artículo que precise lo que acabo de ex-

poner en el Senado, para que se entienda claramente que por el primer sueldo vital nadie pagará impuesto global complementario; que la persona casada tiene derecho a percibir tres sueldos vitales sin pagar ese impuesto y que los casados, con dos hijos, podrán percibir 4,11 sueldos vitales sin resultar gravados por dicho impuesto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Estimo que hay algo de injusticia en la teoría que el señor Ministro acaba de desarrollar.

Un matrimonio con hijos está favorecido por la asignación familiar. Este es un derecho social ya establecido. Mientras tanto, la mujer soltera tiene, a veces, cargas de familia —madre, hermanas—, y si no se ha casado, a menudo no es por voluntad suya. En cambio, en el caso de los varones, suele suceder tal situación por egoísmo.

El señor VIAL.—A veces, por condiciones faciales.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—También está considerada la situación que menciona el Honorable señor González Madariaga. Hace un momento, me referí al N° 3° del artículo 45. El contribuyente, sea soltero o casado, que tiene a su cargo personas menores de 21 años o mayores de 60 o que padezcan de cualquier invalidez física o mental, puede rebajar un 5% de sueldo vital por cada una de esas personas.

El señor PABLO.—Con relación a la tasa del impuesto global complementario, debemos tener presente ciertos conceptos de carácter general, porque cualquiera que sea la escala aquí aprobada, en definitiva tendrá que ser corregido por la vía del veto. En verdad, tanto la escala del Senado como la de la Cámara de Diputados adolecen de errores que deben ser corregidos. Por ejemplo, la tasa de la Cámara de Diputados empieza con 10%; luego baja a 9% —aquí sucede que a mayor renta, menor tasa—; después sube a

14%; de ahí se dispara a 30%, y finalmente llega a 75%.

A mi modo de ver, son dos los problemas a que debemos atender. La filosofía—por así decirlo— de este proyecto es rebajar los impuestos de categoría e ir al impuesto progresivo. Lo ideal habría sido el impuesto único, pero se estimó conveniente, en esta primera etapa, “un paso de espera”. Eso se expresó reiteradamente.

Sobre la materia existen—repito— dos aspectos. El primero se refiere a que las rentas de los trabajadores van a quedar demasiado gravadas. No se ha estudiado la posibilidad de establecer créditos en contra de los impuestos que gravan dichas rentas, las que, por lo general, imponen en el mismo momento en que se produce el ingreso; es decir, cuando éste tiene mayor poder adquisitivo. Es indispensable que el Ejecutivo se preocupe de crear los créditos mencionados, en favor de quienes están incluidos en los tramos bajos del ingreso.

En el segundo aspecto, que dice relación a las tasas bajas del impuesto, nosotros votaremos en favor del criterio del Ejecutivo, porque somos partidarios de que, por lo menos psicológicamente, se vea que quien gana más paga más. Personalmente, tengo el convencimiento de que los que perciban 100 sueldos vitales no serán afectados por las tasas altas de 75%, porque se transformarán en sociedad anónima, con lo cual pagarán un impuesto que fluctuará alrededor de 30%, porcentaje que, por diversas disposiciones tributarias resultará elevado a lo sumo a 50%. Por lo demás, la tasa de 75% no se aplicará en la práctica. En definitiva, según lo comprobamos en la Comisión, una renta de 100 sueldos vitales, una vez deducidos los impuestos de categoría, no pagará más de 50 ó 52 por ciento de impuesto.

Conforme a nuestro criterio, insistiremos en el predicamento de la Cámara de Diputados.

El señor VIAL.—En la última afirma-

ción de Su Señoría hay un error, al decir que una renta de cien sueldos vitales no pagaría sino 50%. En realidad, le correspondería un impuesto de 67 ó 68 por ciento. Y ello es muy claro, pues como la tasa es de 40% hacia arriba, el promedio no puede ser 50%.

El señor PABLO.—Pero como se deducen los impuestos de categorías pagados, en definitiva la tasa se reduce. Recuerdo los cálculos consignados en la exposición que se hizo sobre la materia y que figuran en el informe. Lo que finalmente pagará una persona casada, con dos hijos y con renta de cien sueldos vitales, no alcanzaría a 52%.

En suma, somos partidarios de mantener la tesis del Gobierno en el sentido de que el impuesto global complementario sea el tributo fundamental. Pero sostenemos, respecto de las rentas del trabajo, que en los tramos bajos deben establecerse algunos créditos en contra del impuesto. Y deben mantenerse tasas altas para las rentas altas. Estimamos también, conforme a los principios que he señalado, los que parecen ser aceptados por el Gobierno, que deben establecerse tasas no tan anacrónicas como las aprobadas por la Cámara de Diputados. Como sobre la materia habrá veto del Ejecutivo, mientras tanto votaremos por el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor RODRIGUEZ.—Pero es lamentable tener que pedir al Ejecutivo que corrija el proyecto por la vía del veto.

El señor PABLO.—No hay modo de enmendarlo de otra forma.

El señor RODRIGUEZ.—Eso significa declarar que no hemos sido capaces de mejorarlo.

El señor LARRAIN.—Reconozco que se producirán algunas anomalías como resultado de esta votación, pues hay ciertas categorías sobre las cuales ya no podemos influir, por haber sido aprobadas, en el hecho, por la Cámara de Diputados y por el Senado, como ocurre con las rentas com-

prendidas en el tramo de tres a cinco sueldos vitales, para las cuales ambas ramas del Congreso aprobaron el 9% de impuesto. Lo mismo ocurre con las rentas de los tramos que van de cinco a diez sueldos vitales, para las cuales se aprobó 14%. Eso impide que el Senado, por la vía de la insistencia, llene ciertos vacíos que, como ha dicho el señor Ministro, pueden corregirse mediante el veto.

En todo caso, deseo recoger algunas observaciones formuladas en cuanto a la injusticia que significaría gravar las rentas del trabajo en proporción mayor que las de capital. Al respecto, hay un error fundamental!

En virtud de la reforma tributaria, las rentas del trabajo mantienen su tributación de 3,5%. En ninguna de sus disposiciones se altera dicho porcentaje, bastante módico. En cambio, las rentas de capital están afectas por una tasa mínima de 20%, y cuando la renta es obtenida por sociedades anónimas, se eleva a 30%.

El señor QUINTEROS.—Hay una pequeña diferencia: mientras las rentas del trabajo mantienen la tasa de 3,5%, las de capital bajan de 35 ó 36 por ciento a 20%.

El señor LARRAIN.—Esa materia ya la he explicado: tributan según la categoría. Si las rentas corresponden a sociedades anónimas, tributarán 30%; si corresponden a otro tipo de sociedades de personas o a particulares, tributarán 20%. Eso es en cuanto a la categoría; pero subsiste otro aspecto: el relativo al impuesto global complementario, en el cual sí hay discriminación evidente. Esto ya lo aclaró perfectamente el señor Ministro de Hacienda. Aquellas rentas que llegan hasta un sueldo vital, aun cuando la persona no tenga ninguna carga familiar ni sea casada, no pagan impuesto global complementario; las rentas hasta tres sueldos vitales, si la persona es casada, aun cuando no tenga hijos, tampoco pagan

ese impuesto, y las rentas hasta 4,11 sueldos vitales, si quien las percibe es casado y tiene dos hijos, están exentas, asimismo, de dicho impuesto. En consecuencia, queda de manifiesto que hay una situación de preferencia para aquellos contribuyentes de escasas rentas, situación distinta, eso sí, según tengan o no tengan cargas familiares, lo que es perfectamente lógico. En cambio, en los tramos de rentas más altas, las tasas aumentan considerablemente respecto de la legislación vigente. Sabe el Senado que las disposiciones actuales consignan una tasa máxima de impuesto global complementario de 35%, mientras la tasa máxima establecida por el Senado llega a 50 por ciento. Hay una diferencia de 15 por ciento que recae sobre las rentas más altas.

El señor VIAL.—La diferencia es de 50 por ciento.

El señor LARRAIN.—Yo estoy comparando la actual tasa máxima de 35% con la tasa máxima aprobada por el Senado, que es de 50%.

En cuanto a la renta media, la Comisión de Hacienda adoptó un criterio equitativo que es necesario destacar. Así como aprobó la idea de la Cámara de Diputados en orden a gravar con 10%, que es nominal, las rentas hasta tres sueldos vitales, en virtud de la razones que he dado, ciertas tasas medias. Por ejemplo, entre veinte y cuarenta sueldos vitales, el Senado había aprobado una tasa de 35%, pero la Comisión de Hacienda la elevó a 40%. Asimismo, aumentó a 50% la tasa de 45% que la Sala había aprobado para aquellas rentas que varían entre cuarenta y ochenta sueldos vitales.

En esa forma, se ha logrado una elevación prudente de las tasas, hasta el 50% de la renta, lo cual significa mayor justicia tributaria, pues se gravan las rentas más altas y se disminuye la tributación de las más bajas.

Termino expresando que votaremos por el criterio de la Cámara.

El señor VIAL.—Enfocaré el problema desde un ángulo diferente.

En verdad, el aumento de las tasas, a que ha hecho referencia el Honorable señor Larraín, es muy importante y coloca, en este aspecto, a la legislación chilena muy por encima de las de la mayor parte de los países. Me atrevo a decir que, considerando los descuentos que se hacen en otras naciones, será la más alta del mundo. Aquí se hacen sólo los conocidos por los Honorables Senadores.

Todos somos partidarios de los impuestos progresivos. Por eso, es lamentable que nuestra legislación tributaria contenga más de 70% de tributos indirectos. Sin embargo, estimo que debemos ser realistas. Nuestro país necesita capitalización. De ahí la conveniencia de que capitales extranjeros vengan honradamente a colaborar en el engrandecimiento de nuestra patria.

Pero sucede algo sumamente curioso. Mientras países extranjeros nos dan a entender que no tendremos ayuda si no imponemos tasas tributarias elevadísimas, ellos, que están capitalizados, proponen en su territorio gravámenes más reducidos. Así, cuando nos dicen con cierta firmeza, que envuelve una amenaza velada, que debemos aplicar tasas de 75% como máximo, en sus Parlamentos se propone, para iguales rentas, una tributación de 50%.

Me referiré a la tasa de 75%, que había propuesto el Ejecutivo y que el Senado rebajó a 50%. Tal gravamen resulta, en la práctica, 62% más alto que el similar propuesto ayer al Congreso de los Estados Unidos, según informa el cable, en un proyecto que tratará de impulsar, con máxima energía, el nuevo Presidente de esa nación. ¿Es posible que vengan a Chile capitales privados extranjeros, si se les aplican gravámenes de 75%, en circunstancias de que en su patria, donde hay mayor estabilidad en muchos aspectos, tributan sólo 50%? Me parece sospechosa

tanta insistencia, porque los capitales extranjeros que han venido hasta ahora, no son de personas, es decir, que hayan podido estar afectos al impuesto global complementario, sino de sociedades anónimas, a las cuales no se aplica tal impuesto, sino el de categorías. Por otro lado, miremos las cosas desde un punto de vista práctico.

Se calcula que por sobre 40 sueldos vitales anuales, hasta 80 ó más, el gravamen que nos ocupa reeditaré 1.400 millones de pesos. A mi juicio, exponernos a ser considerados un país en el cual se gravan en tal forma las rentas altas —como digo, 62% más que en los Estados Unidos—, es más grave que dejar de percibir la suma mencionada.

Por lo demás, aquí se repite la injusticia que he señalado en muchas ocasiones. El grave defecto de nuestro sistema tributario consiste en que hay evasión de monto insospechado. En una reunión celebrada con el Director General de Impuestos Internos y algunos funcionarios de esa repartición, estuvimos estudiando la tributación actual comparada con la renta nacional. Incluyendo todas las rentas afectas a tributación, llegamos a la cifra de 2.041 millones de escudos, en circunstancias de que la renta nacional se acerca a 6.000 millones, y de que, aun descontando lo correspondiente al sector fiscal, no baja de 5.400 ó 5.500 millones. Ello está demostrando que existe una evasión fenomenal. Por eso, me pregunto: ¿es necesario subir las tasas y castigar a los pocos contribuyentes honrados, en lugar de dedicarnos a investigar quiénes no pagan? Por el camino de elevar la tributación, sólo obtendremos que los únicos honrados se cansen de pagar. En efecto, si por ser honrados, a los buenos contribuyentes se los castiga con tasas superiores en 62% a las de los Estados Unidos, ya nadie declarará, y toda conciencia tributaria irá desapareciendo. Ello es grave, en primer lugar, porque, desde el punto de vista económico, constituye un dispa-

rate, y, en segundo término, porque, según mis referencias, en este terreno están actuando intereses extraños, lo cual no puedo tolerar como chileno ni como Senador.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Senador?

Respecto de la última afirmación de Su Señoría, deseo manifestar que los capitales extranjeros que podrían venir al país, pero que no lo harán, alarmados por el alto porcentaje de las tasas, no corresponden a empresas constituidas como sociedades anónimas, pues los capitales de éstas gozan de las franquicias que la ley otorga a ese tipo de instituciones, entre otras, la exención del impuesto global complementario cuando capitalizan sus utilidades. Naturalmente, si un extranjero trae capital y lo trabaja en forma particular, quedará afecto a esas tasas. Pero si, como es habitual, empresas de cierta envergadura aportan capitales y se constituyen bajo el régimen de sociedad anónima, se podrán acoger a la exención señalada.

El señor VIAL.—Ya me referí a ese punto. Tal vez Su Señoría no puso atención a mis palabras. Precisamente, acuerdo con el señor Senador en cuanto a que las altas tasas alarmarán a los inversionistas privados que no constituyan sociedades anónimas. Estimo importantísimo para el país establecer una corriente de inversionistas privados que no formen sociedades de esa índole. Se trata de inversionistas que colocan sus capitales en todas partes, en un sinnúmero de empresas, tanto en Europa como en Estados Unidos, y que son meros rentistas. Esos capitalistas observan la tasa de intereses que rigen en los diferentes países.

Con lo anterior creo haber respondido la pregunta del señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Presidente?

El problema de las inversiones tiene otros matices que no se han podido apreciar. Por ejemplo, se han congelado al-

gunos precios de venta al consumidor, en circunstancias de que los gastos generales han subido: materia prima, salarios, etc. Tal política no constituye estímulo para el inversionista.

Por eso, en mi concepto, el proceso motivado por la inflación en Chile requiere una revisión general.

El señor VIAL.—He conversado sobre este asunto con altos personeros. En ello no me ha guiado otra meta que los intereses generales del país. Pero todos me dicen: "¡Si esa posición es disparatada! ¡Cómo vamos a perder la posibilidad de recaudar mil cuatrocientos millones de pesos!"

Luego surgen arreglos misteriosos en los partidos políticos respecto de la forma de votar y después viene el veto. Son cosas que no entiendo, pues, en mi calidad de Senador independiente, estoy poco relacionado. Sostengo, sí, que los conceptos que he emitido merecen ser tomados en consideración en una sana política económica.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente, votaré de acuerdo con el informe de la Comisión, pero estimo indispensable, ya que el señor Ministro anunció que el Ejecutivo vetaría el proyecto, dejar en claro en dichas observaciones lo expresado por Su Señoría. Ello está en conocimiento nuestro, pero en la opinión pública existe desorientación, pues se habla de una escala que va de cero a tres sueldos vitales, con una tasa de 10%, en circunstancias de que en esta sala ha quedado de manifiesto que el primer sueldo vital queda exento de gravámenes. Más aún: cuando se realizan los cálculos, resulta que los créditos que puede hacer valer el contribuyente lo transforman, en el hecho, en acreedor del Fisco. Por lo menos, numéricamente es así. Por eso, debe venir una disposición aclaratoria en tal sentido. La opinión pública debe saber, sobre todo el sector asalariado, que el primer sueldo vital está exento, pues la forma como fue redactada la disposición, tanto por la Cá-

mara como por el Senado, no aparece clara, y a estas alturas ya no se puede corregir.

Las personas que ganan un sueldo vital o menos, creen que deberán pagar impuesto global complementario, en circunstancias de que ha quedado demostrado que el primer sueldo vital no tributa. Por otra parte, si el contribuyente es casado, goza de la exención de tres sueldos vitales, y si tiene dos hijos, de cuatro y fracción.

A mi juicio, es conveniente dejar en claro ese hecho.

El señor VIAL.—En verdad, como acaba de expresar el Honorable señor Faivovich, existe cierta tensión pública por este motivo.

Hace tres noches, recibí una llamada telefónica de un sindicato de empleados, con el cual mantengo buenas relaciones. Mi interlocutor expresó: "Señor Senador, ¿qué vamos a hacer? Tendremos que pagar un impuesto muy alto, en circunstancias de que apenas ganamos para nuestras necesidades primordiales".

El señor FAIVOVICH.—Apenas ganan el vital.

El señor VIAL.—"Díganos qué podemos hacer, porque estamos desesperados", agregó. Cuando le expliqué que había un error, pues las rentas de hasta un sueldo vital quedaban exentas, se tranquilizó. Estos hechos señalan la conveniencia de explicar a los empleados el verdadero alcance de la disposición.

El señor FAIVOVICH.—Es necesario modificar el artículo y expresar claramente que el primer sueldo vital queda exento del tributo. Después hay que referirse a las tasas.

El señor AMUNATEGUI.—Ya hicimos la corrección.

El señor LARRAIN.—Ya está arreglado; tal como viene el proyecto, está perfectamente claro.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Después de escuchar las observaciones del Honorable señor Faivo-

vich, reitero lo que expresé hace un momento. El mecanismo propuesto exime al soltero que percibe hasta un sueldo vital de pagar impuesto global complementario; el casado queda exento hasta tres sueldos vitales y el casado con dos hijos, hasta 4,1. Eso resulta de aprobarse esta disposición.

Sin perjuicio de lo anterior, no veo ningún inconveniente en introducir, por la vía del veto, una disposición que exprese con claridad lo que acabo de manifestar.

El señor LARRAIN.—Esa disposición no cambiaría el fondo, pues éste así lo expresa.

El señor FAIVOVICH.—Ya lo sabemos. Es sólo para que lo sepa la opinión pública.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Debe hacerse más accesible a la opinión.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FAIVOVICH.—Parece que hay acuerdo. ¿Por qué no despachamos todo el artículo al tenor de lo recomendado por las Comisiones?

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Habrá acuerdo para aceptar el informe de las Comisiones en todo el artículo?

El señor PABLO.—No, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay acuerdo.

Solicito el asentimiento de la Sala para aceptar lo informado por las Comisiones respecto del inciso 1º.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, las Comisiones recomiendan, por mayoría de votos, no insistir en las que tienen por objeto agregar, como párrafos 1º y 2º, nuevos, los que se indican.

—Así se acuerda.

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, las Comisiones recomiendan, también por mayoría de votos, insis-

tir en la enmienda consistente en reemplazar una frase en el párrafo cuarto.

El señor PABLO.—En el resto, estoy de acuerdo con el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor BARROS.—De aquí en adelante, apoyo el criterio de la Cámara.

El señor RODRIGUEZ.—Es más justo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor BARROS.—Voy a fundar mi voto.

Compartimos el criterio del Senado en lo concerniente a los tramos bajos de la escala, pero no estimamos lógico reducir el gravamen ya aprobado en las rentas altas, superiores a cinco sueldos vitales, y menos aún en disminuir, de 75% a 50%, las tasas aplicables entre diez y ochenta sueldos vitales. Por eso, compartimos el criterio de la Cámara de Diputados.

—*Se acuerda insistir (12 votos por la insistencia, 2 por la no insistencia y 6 pareos).*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En seguida, la Comisión, también por mayoría de votos, recomienda insistir en la modificación consistente en intercalar un párrafo 6º, nuevo.

El señor VIAL.—Insistamos con la misma votación.

El señor AMUNATEGUI.—Aprobemos con la misma votación el resto de las recomendaciones de las Comisiones unidas, respecto del artículo 42.

—*Así se acuerda.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión, por mayoría de votos, recomienda no insistir en la enmienda consistente en sustituir el artículo 66.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Este artículo legisla sobre la fecha de presentación de los balances. A mi modo de ver, el precepto del Senado es muy rígido, pues dispone que las declaraciones anuales de la renta obtenida en un año calendario, exigidas por la ley, serán presentadas durante los meses de enero a marzo siguientes. Ello obliga a efectuar los balances a fines de año, lo cual significa un recargo de trabajo contable precisamente en la época de Pascua y Año Nuevo y una gran demanda, por consiguiente, de profesionales del ramo. Por ello, me parece más lógico el precepto propuesto por la Cámara, en virtud del cual los contribuyentes deben hacer la declaración sobre la base de las rentas obtenidas en el año calendario o comercial anterior. A nuestro entender, ese criterio es más amplio, pues tiende a descongestionar la labor de los contadores. Además, constituye mayor facilidad para el contribuyente, lo cual no creemos que redunde en perjuicio de las arcas fiscales.

Por estas razones, votaremos en favor del predicamento de la Cámara.

El señor FAIVOVICH.—Concuerdo con la idea de no insistir.

Sin duda, es de conveniencia que en el veto se considere la posibilidad de fijar esas fechas, después de oír la opinión de la Dirección General de Impuestos Internos al respecto. Actualmente, existen tales fechas; pero ello no aparece consignado en el artículo de la Cámara de Diputados ni en el del Senado.

Conviene no insistir, con el objeto de que, por medio del veto, se resuelva esa situación.

—*Se acuerda no insistir.*

—*Séguidamente, y sin debate, se aprueba el informe de las Comisiones unidas respecto de los artículos 67, 70, 76, 89 nuevo y 89.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Con relación al artículo 8º transitorio, las Comisiones recomiendan, por mayoría de votos, no insistir.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El acuerdo de la Cámara, en contra de lo aprobado por el Senado en el primer informe implica rechazar una indicación del Ejecutivo tendiente a derogar el actual reglamento de contabilidad agrícola.

Puedo asegurar que una de las maneras más vergonzosas de evadir el pago de impuestos es, precisamente, hacer uso de dicho reglamento. Por eso, el Gobierno, con toda justicia, recurrió a la aprobación de esta disposición legal, pues, por razones de tipo constitucional, estimó que no era posible derogarlo mediante la dictación de otro reglamento.

El actual permite, por ejemplo, que figure, en el inventario del año agrícola una masa de ganado en número y condiciones que le plazcan al dueño del predio. Así, al final de ese período, aparecen pérdidas imposibles de controlar.

Esa es una de las facilidades que otorga el texto reglamentario vigente. Por eso, encuentro justo que el Ejecutivo pida su derogación.

A este respecto, debo destacar la situación paradójica de que la idea patrocinada por el Ejecutivo tuvo el apoyo de Senadores que no somos de Gobierno. Fuimos Senadores de la Oposición quienes tuvimos mayor confianza en el Ejecutivo frente a esta idea tendiente a tratar de evitar la evasión de impuestos, practicada mediante el reglamento de contabilidad agrícola.

Cualquiera que sea el resultado de la votación, deseo dejar constancia de este hecho.

El señor VIAL.—Concuerdo con lo manifestado por el Honorable señor Quinteros, pero estimo que el criterio de la Cámara también consigna la derogación y facultas...

El señor LETELIER.—Era lo que iba a manifestar.

El señor VIAL.—...al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 120 días, a contar de la publicación de la ley, dicte un reglamento destinado a fijar normas sobre sistemas de contabilidad, método de confección y valorización de inventarios, revalorización de capital propio, depreciaciones del activo inmovilizado y capitalizaciones a que deberá ceñirse la contabilidad agrícola.

Me parece que esta disposición es más conveniente, pues reformará el reglamento en su integridad y evitará todo tipo de inconvenientes, como los señalados, con exactitud y mucha justicia, por el Honorable señor Quinteros.

El señor LETELIER.—¿Me permite?

No capto más dificultades en una disposición o en la otra, pues con el criterio del Senado desaparece de inmediato el actual reglamento, y no lo habría de ninguna especie. Con el de la Cámara de Diputados, puede desaparecer en uno, dos o en 120 días. Ambos sistemas llevan implícita la idea de hacer desaparecer el reglamento y reemplazarlo por otro; de modo que dar carácter de escándalo a una votación, en un sentido u otro, no es conveniente.

El señor PABLO.—Estoy por el criterio del Senado, porque, en lugar de otorgar al Primer Mandatario una facultad de la que puede o no puede hacer uso, se deroga de inmediato el reglamento de contabilidad agrícola. Por las circunstancias señaladas en el transcurso del debate y los argumentos dados en la Comisión, he adoptado esta posición.

Por otra parte, debo decir que no alcanzo a comprender el alcance del artículo 8º propuesto por la Cámara, ya que, según éste, el Presidente de la República podrá también legislar respecto de la capitalización en la contabilidad agrícola, lo que para mí realmente no es lógico.

El señor LETELIER.—Pero, ello dentro de los términos de la ley.

El señor PABLO.—A nadie se obliga a capitalizar. La capitalización tiene por objeto comprobar los tributos que se pagan conforme al régimen de sociedades en que se actúe. Eso lo estatuye la ley.

El Presidente de la República tiene ya la potestad reglamentaria que le es propia. No tenemos por qué dar nuevas facultades, si éstas se utilizan por quien no tiene derecho a ejercerlas.

En virtud de las consideraciones expuestas, soy de oposición de insistir.

El señor FAIVOVICH.—Para mí este problema no ofrece dificultad. Lo encuentro muy claro.

Hoy día existe un reglamento dictado por el Primer Mandatario —se le dio facultad para ello—, que rige lo relativo a la contabilidad agrícola. Si insistiéramos en la posición del Senado, no se legislaría en esta materia, pues no hay precepto alguno, en la ley de impuesto a la renta ni en ningún otro texto legal, referente a aquélla. A la inversa, al aceptar el criterio de la Cámara de Diputados, mientras el Presidente de la República, dentro del plazo de ciento veinte días dicta el reglamento sobre la contabilidad agrícola, se mantiene en vigencia el actual. Ahora, si éste tiene vacíos o deficiencias, lo cual significa abusos como los aquí denunciados, es lógico suponer que el Primer Mandatario los corregirá en el nuevo reglamento.

En cuanto a la potestad reglamentaria, es evidente que el Ejecutivo la tiene, pero este caso es muy especial, por cuanto constituye un encargo, por así decirlo, específico al margen de la reglamentación general de la ley, que se confiere al Jefe del Estado frente a la contabilidad agrícola.

En razón de esto, estimo que el Senado debe aceptar el criterio de la Cámara de Diputados y no insistir, pues aquél resuelve el problema.

El señor LETELIER.—En realidad, el Honorable señor Faivovich expresó casi la

totalidad de lo que yo deseaba manifestar.

Pero hay un concepto que deseo reforzar: el Honorable señor Pablo dijo: "Porque el Presidente de la República puede no dictar el reglamento". No entiendo este argumento, pues el Honorable señor Quinteros, por su parte, destacó que el Gobierno pedía la derogación del reglamento.

El señor QUINTEROS.—¡Exacto!

El señor LETELIER.—Y ahora resulta que, cuando otorgamos dicha facultad al Presidente de la República, existe el temor de que no se derogue el reglamento. ¿En qué quedamos?

El señor PABLO.—Es muy distinto, señor Senador.

En verdad, somos partidarios de dictar un nuevo texto reglamentario, pero no he consultado al Presidente de la República, no sé qué piensa al respecto ni qué hará. En cambio, tengo la certeza de que, si se deroga el reglamento sobre contabilidad agrícola, debe dictarse uno nuevo, pero el Jefe del Estado bien puede no ejercer tal facultad.

El señor FAIVOVICH.—En tal caso, se mantiene vigente el reglamento actual.

El señor PABLO.—Nosotros somos contrarios a él.

El señor LETELIER.—Si el Ejecutivo ha pedido la derogación del reglamento actual, lo lógico será que, en posesión de la facultad, lo derogue. No puedo pensar que se produzca la situación que se plantea.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el informe de las Comisiones.

El señor RODRIGUEZ.—¡No!

El señor ENRIQUEZ.—Hay varios señores Senadores partidarios de insistir.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—

¿Se insiste o no se insiste en mantener la disposición del artículo 8º transitorio?

—*Se acuerda no insistir (9 votos por la no insistencia; 5 por la insistencia; 2 abstenciones y 4 pareos).*

—*En seguida, y sin debate, se aprueba el informe de las Comisiones, que recomienda insistir sobre el artículo 9º, transitorio.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Respecto del artículo nuevo transitorio, las Comisiones, también por unanimidad, recomiendan no insistir.

El señor PABLO.—Este artículo está en relación con la fecha de los balances.

El señor LARRAIN.—Por esa razón, no hay que insistir.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — En el artículo 10, las Comisiones recomiendan, por unanimidad, insistir.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, más que intervenir, deseo formular una pregunta a los señores miembros de la Comisión de Hacienda o al señor Ministro.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Está en discusión el artículo 10.

Entiendo que Su Señoría desea referirse al artículo 20, nuevo.

El señor RODRIGUEZ.—Precisamente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El artículo en debate fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Hacienda.

—*Se aprueba el informe.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión recomienda, por unanimidad, insistir en el artículo 20.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ. — Decía que, por no pertenecer a la Comisión técnica que estudió el proyecto, en lugar de una intervención, formularé una pregunta, pues no estoy a favor ni en contra de la

tesis sustentada por el señor Contralor General de la República, quien me ha hecho llegar un memorándum —entiendo que a todos los señores Senadores—...

El señor VIAL.—A mí no.

El señor RODRIGUEZ.—... en el cual expresa que, según la redacción del artículo, se reducirán las atribuciones de la Contraloría General en desmedro de la inspección adecuada.

El artículo 20, que modifica el DFL 190, del año 1960, contiene disposiciones sobre las cuales deseo consultar al señor Ministro o a algún colega de la Comisión de Hacienda, a fin de que aclaren el problema, pues, por las razones que aduce el señor Contralor, me parece justificada su opinión, especialmente respecto del rápido trámite de documentos. En la actualidad, ese organismo no puede retener su despacho después de un plazo prudencial, y la tardanza se produce en Tesorería o en Impuestos Internos.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Las Comisiones de Hacienda y de Economía, unidas, se preocuparon del problema práctico que se presenta cada vez que un contribuyente ha pagado impuestos en exceso: serias dificultades para obtener su devolución. Frente a esta situación, se estudió una disposición que hiciera expedito tal trámite.

El Ejecutivo hizo presente, en esa oportunidad, que existían criterios dispares entre la Dirección de Impuestos Internos y la propia Contraloría General. Se citó a la Comisión a un funcionario de este último organismo con el objeto de que colaborara en la redacción de un artículo; es el que aparece aprobado en el informe. No obstante, con posterioridad, el Contralor General de la República me ha hecho presente la inconveniencia de la disposición en los términos en que ha quedado redactada. El es contrario a ella, porque estima que no está debidamente resguardado el interés fiscal.

Esta opinión es para el Ejecutivo muy respetable. Y en consideración a ella, mediante el veto, tratará de resguardar los intereses de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Contraloría General de la República, en forma que satisfaga los puntos de vista de ambas reparticiones.

El señor LETELIER. — Entiendo que este artículo se refiere a los fallos de la Dirección General de Impuestos Internos. Cuando un contribuyente ha pagado demás y reclama la devolución del dinero sobrante, este organismo estudia los antecedentes y dicta el fallo correspondiente; pero se teme que la resolución pase a la Contraloría antes del pago. En ese caso, Impuestos Internos es un tribunal que falla determinado asunto. ¿Y qué tiene que ver la Contraloría con relación a un fallo cuando éste se está cumpliendo? Respeto a este último organismo y especialmente a la persona del actual Contralor General, a quien considero un funcionario eficiente; pero no veo en qué forma se invaden sus atribuciones. Es el tribunal, en este caso la Dirección de Impuestos Internos, quien resuelve si el contribuyente ha pagado demás; si es así, ese fallo se cumple al devolver el dinero. ¿Qué tiene que ver la Contraloría?

El señor RODRIGUEZ.—Deseo agregar unas pocas palabras.

Frente a lo expuesto por el Honorable señor Letelier, daré lectura al acápite 8º del memorándum de la Contraloría. Desde luego, se refiere a la modificación que ha sido rechazada por la Cámara. Dice el acápite 8º: "Por último, es preciso señalar que el proyecto rechazado por la H. Cámara de Diputados, y del cual corresponde conocer ahora al H. Senado, adolece de otras graves deficiencias, como ser: a) Hacer gravitar íntegramente en el patrimonio fiscal la devolución de ciertos

impuestos que han pasado a incrementar, en parte, patrimonios ajenos al Fisco, como sucede con los impuestos a la renta, cuyo rendimiento está afectado a la Caja Autónoma de Amortización y Municipalidades; lo anterior envuelve, además de un perjuicio económico directo al erario, una alteración, al margen de la ley, de los presupuestos de esas entidades, a costa del patrimonio fiscal; b) igual situación se presenta con las multas e intereses que están recargados en beneficio de la Editorial Jurídica; c) el texto aprobado por el H. Senado, no señala el régimen a que quedarán sujetos los impuestos que no aparecen comprendidos en su enumeración".

Esas son algunas de las tantas fallas que señala la Contraloría en el sistema, en la forma planteada por el Honorable señor Letelier.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —En verdad, uno no alcanza a comprender cómo se ha podido presentar esta dificultad. Hemos llegado a discutir latamente este proceso.

Todos los organismos del Estado deben prestarse colaboración unos a otros, y de allí el interés del país en contar con una administración nacional. El Honorable señor Letelier decía hace unos instantes que Impuestos Internos es tribunal para resolver sobre la devolución de los dineros pagados en exceso. Y tiene toda la razón; pero ¿qué inconveniente hay para que la Contraloría tome razón del decreto que ordena el pago?

Se habla del plazo. Veamos la tramitación del expediente. En Impuestos Internos ocupa seis u ocho meses, y hasta un año, mientras se dicta la orden de pago; luego pasa a Tesorería, que lo retiene hasta cuando dispone de los fondos para el pago.

El señor LETELIER.—Permítame, señor Senador. He dicho que, si la Contra-

loría tiene la facultad de modificar el fallo de la Dirección General de Impuestos Internos, es sumamente grave, porque tomar razón significa pronunciarse sobre la validez de la actuación. Por la misma causa, la Contraloría podría pretender en lo futuro que deben someterse al trámite de toma de razón las sentencias dictadas por nuestros tribunales de justicia.

Insisto en que tomar razón es calificar si la resolución está bien, tanto en la forma como en el fondo. De manera que si reconocemos esta facultad a la Contraloría, en definitiva la estaríamos convirtiendo en tribunal para resolver en última instancia, y no creo que sea ésa la intención perseguida. Por eso, lamento que pongamos como dificultad una que no existe.

Ahora, ¿qué resultará de esta situación? Que apareceremos dándole la razón al señor Contralor, o negándosela. A mi juicio, este alto servidor se ha excedido en su celo y ha colocado al Senado en el caso de decir que no a un dignísimo funcionario.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. —Si el Honorable Senador me hubiera permitido terminar el desarrollo de mi pensamiento, no habría llegado a la conclusión que señala. El señor Contralor no se ha excedido en el celo; por lo contrario, lo que corresponde a esta Alta Corporación es colaborar con él en este celo, en defensa del interés público. Nada más. Ese es el fondo del asunto.

Continúo, señor Presidente.

La tramitación de un expediente demora seis u ocho meses en la Dirección General de Impuestos Internos; luego, no hay demora de parte del poder contralor creado por la Constitución, que por eso merece respeto y, además, es un gran colaborador en todo lo relativo a ordena-

miento de la organización del Estado. Después pasa a la Tesorería para los efectos del pago, y ya es cuestión de fondos.

Los antecedentes van a la Contraloría simplemente para la toma de razón, pero el señor Senador que ha impugnado mis primeras palabras ha dicho que es para que ésta revea un proceso y dictamine sobre él. Sí, señor, porque ¿qué ha pasado? Le explicaré el origen de esto.

Aquí, cuando se trató el asunto, pudo apreciarse que algunas de las cuentas en que se ordenaba devolver fondos interesaban a la propia Contraloría General y ya habían sido pagadas por ésta. El Contralor averiguó por qué no se habían cancelado, y apareció que por decreto se había autorizado la devolución de una serie de recursos que, en lugar de no estar pagados, aparecían en situación contraria, de modo que no podía hacerse la compensación correspondiente. Y luego aparecieron varios comprobantes, entre ellos, por ejemplo, algunos de la Compañía Chilena de Electricidad, que aparecía cobrando algo así como un millón de escudos por diversas cuentas no satisfechas por el Estado. En consecuencia, formuló reparos de fondo con mucha seriedad. Supóngase que ese decreto hubiera surtido efecto sin que la Contraloría tomara razón. ¿Cómo iba a realizarse la compensación? Esto habría tenido que efectuarse con una cuenta futura y habría habido necesidad de abrir un capítulo de cuentas nuevas.

No, señor Presidente. La administración del Estado es de una seriedad tal, que deben evitarse hasta donde sea posible los errores; y si hemos creado un poder revisor para tal objeto, démosle todas las garantías y facultades inherentes al mejor desempeño de sus funciones.

Aun cuando aquí, lamentablemente, no fue acogido, en la Cámara se aceptó por

unanimidad el criterio de la Contraloría, que no es otro que el de buena administración. El asunto tiene muchos bemoles, y resulta que este celo de la Contraloría, la preocupación de ese cuerpo revisor, está despertando hasta ciertas inquietudes de orden político. Es deplorable. Si existen errores de parte del servicio, analicémoslos; pero el Senado no puede poner obstáculos a un organismo que es honra para el país y que ha servido de modelo a muchos pueblos de América para establecer instituciones parecidas.

En consecuencia, lo que debemos hacer en este caso es concordar con el criterio de la Cámara, que es el buen criterio. Los Senadores radicales mantenemos esta posición.

El señor VIAL.—Tal vez el Senado no recuerda el debate habido cuando se trató esa situación. La verdad de las cosas es que, para aprobar este artículo se tomaron en consideración varias razones: una de ellas, la más importante, a mi juicio, reside en que numerosas reclamaciones presentadas contra Impuestos Internos por pagos excesivos o indebidos, provienen de gente más bien modesta. En realidad, se tuvo en vista la necesidad de agilizar la restitución de esos dineros. Nadie puede dudar de que los poseedores de importantes bienes de fortuna recurren a los servicios de abogados, con lo cual obtienen la devolución rápidamente. Pero las personas modestas deben presentar sus solicitudes a Impuestos Internos, y allí los tramitan. Les dicen que sus expedientes deben ir a la Contraloría, y luego se excusan manifestando que la culpa de la demora es de este organismo. No sé si esto es así realmente, pero resulta evidente que el segundo trámite retarda el cumplimiento de lo resuelto.

Que cuatro ojos ven más que dos. . .

El señor CURTI.—Es cuestión de usar anteojos.

El señor VIAL.—. . ., no hay duda. Que la Contraloría es un organismo de primer orden, con un jefe magnífico y respetado por todo el mundo, eso también es claro. Pero ¿quién sufrirá toda esta doble tramitación? A mi juicio, el individuo que ha pagado indebidamente. Este no posee muchos recursos y, a la postre, resulta perdiendo su dinero; no consigue que se lo devuelvan, y a su debido tiempo. Esa es la situación.

Ahora, se ha producido una contienda entre el señor Contralor y el señor Director de Impuestos Internos, en la que cada uno pone su poquito de pasión, como es lógico. Bueno; pero esto no es lo que debemos tomar en consideración.

Que la Cámara de Diputados lo haya aprobado por unanimidad, no me merece ninguna importancia, porque, de repente, en esa Corporación se propone una cosa ¡y se aprueba por unanimidad! Ya me parece rara la palabra "unanimidad". Me está demostrando que no se ha considerado a fondo este asunto. . .

El señor MAURAS.—Me extraña tal afirmación.

El señor VIAL.—Creo que será un error. . .

El señor MAURAS.—Me extraña profundamente lo que dice Su Señoría. ¡Después nos quejamos cuando se ataca al Congreso!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Su Señoría no pasó por la Cámara.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Ha terminado el señor Senador?

El señor VIAL.—Señor Presidente, parece que yo hubiera concedido interrupciones a todo el mundo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ruego a los señores Senadores no promover discusiones.

Puede continuar Su Señoría.

El señor VIAL.—Señor Presidente, no insistiré más. Al parecer, se desea impedir que yo haga uso de la palabra. Con toda modestia, acepto este temperamento.

En consecuencia, no continuaré en lo que venía diciendo. Creo que algunas personas pueden hacerlo en forma mucho más brillante.

He creído defender en esta forma los intereses de la gente modesta. Los señores Senadores sabrán cómo votar, y respeto el juicio de cada uno de ellos.

El señor GOMEZ.—Su juicio ha sido muy injurioso.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hay varios Senadores inscritos para hacer uso de la palabra. Hago presente que al principio de la sesión se adoptó el acuerdo de votar a las seis de la tarde la petición de desafuero del Intendente de Valdivia.

El señor RODRIGUEZ.—Al término del proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—O al término de la discusión de este proyecto si se produjere antes de las seis, y previa lectura del informe.

En todo caso, como quedan cuatro artículos por tratar, solicito el acuerdo de la Sala para modificar ese acuerdo, a fin de que ese informe sea votado al final, una vez despachado este proyecto.

Acordado.

El señor BARROS.—Votemos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—A continuación, está inscrito el Honorable señor Faivovich.

Recuerdo a los señores Senadores que tienen derecho a usar de la palabra durante cinco minutos.

El señor FAIVOVICH.—Mejor, fundamos el voto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En seguida, concederé la palabra al Honorable señor Letelier.

El señor MAURAS.—Al parecer, hay acuerdo para usar de la palabra al fundar el voto.

El señor LETELIER.—Podemos formular observaciones al momento de votar.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente pone en votación si se insiste en mantener el artículo 20 transitorio.

—(Durante la votación).

El señor PABLO.—Soy partidario de mantener el criterio del Senado, y lo soy porque en el país, en los momentos actuales, está en juego el deseo de que las cosas no sólo salgan bien, sino, además, en forma oportuna.

Con respecto al trámite de toma de razón por la Contraloría, aun cuando sea muy laudable y bueno, no satisface a los contribuyentes. Lo que éstos desean y deben tener es una fórmula expedita. A posteriori, podrá intervenir, si lo desea, el señor Contralor. La misma disposición obliga a remitir los antecedentes en consulta a la Contraloría.

Pero, a mi modo de ver, no podemos, en definitiva, continuar con el sistema de mantener el superestado que se llama Contraloría. No pondré en duda la opinión ni las bondades de los varones justos que deben existir en este organismo. Pero, aun suponiendo eso, creo que en el país hay algo no susceptible de medirse en pesos, pero sí en eficiencia. En todos los servicios se observa que los funcionarios evitan asumir su cuota de responsabilidad, pues tras ellos está la Contraloría, y de ahí que todos los asuntos de cierta importancia pasen a esa institución, aun cuando sean resueltos para las calendas griegas.

A mi juicio, en definitiva, los errores que se evitan tienen un costo inferior al gasto que representa mantener el organismo burocrático en que se está transformando la Contraloría. No pongo en duda la buena fe de sus personeros, pero estimo que está de más este trámite.

Si se trata de hacer intervenir a la Contraloría cuando los funcionarios de Impuestos Internos resuelven mal, a fin de investigar la responsabilidad de aquéllos, esa intervención podría efectuarse con posterioridad, para que, mientras dura la investigación, no deba el contribuyente estar a la espera de un segundo fallo. De otro modo, también podríamos pensar en la actuación de los tribunales de justicia para establecer si la Contraloría actuó rectamente, y entonces habría una tercera instancia cuyo término jamás podríamos establecer a ciencia cierta.

Por lo demás, muchos de estos fallos pasarían a los tribunales y habría sentencia judicial que no sólo diría "devuélvase tanto", sino que también debería someterse al trámite de toma de razón, con una demora de tres, cuatro o diez meses, o más, pues ya tenemos experiencia. No me digan que la toma de razón demora tanto tiempo, pues sabemos lo que cuesta lograr el término de la tramitación; y muchas veces, por recargo de tareas u otra causa, lo cierto es que hay un retardo grande. Hagamos expedita la administración. Otorguemos un derecho y entreguémoslo en forma directa, pero no lo demos a través de tantas infructuosas antecelas.

Mi actitud no significa estar en oposición a la Contraloría, sino en favor del país. Tampoco impide que este organismo pueda intervenir después, para investigar la responsabilidad de funcionarios que pudieran haber actuado en forma torcida.

Voto por la insistencia en el criterio del Senado.

El señor FAIVOVICH.—Votaré por la no insistencia. Para mí, éste es un problema de administración. Reconozco que el contribuyente que pagó en exceso o lo indebido, tiene dificultades para recuperar su dinero. Pero, por otra parte, a mi juicio, es evidente la necesidad de la intervención de la Contraloría.

Como es un problema meramente ad-

ministrativo, estoy cierto, según lo anunció el señor Ministro, de que en el veto sobre este proyecto se consignará la fórmula que satisfaga los intereses del contribuyente y ponga término a la pugna aparente que existe entre la Contraloría e Impuestos Internos. En consecuencia, lo más recomendable es no insistir, para no aceptar una apreciación que motiva tanta resistencia.

Voto que no.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No debería haber dicho nada en esta ocasión, pero hay algunas palabras que me interesa recoger. Un Honorable colega expresó que cuatro ojos ven más que dos. Esta es una lógica extraordinaria, y estoy con ella.

El señor QUINTEROS.—Y no es nueva.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Otro señor Senador manifestó que la Contraloría actúa a posteriori. Pues bien, el servicio fiscalizador no puede ser anticipado.

Se ha sostenido que la Contraloría estorba el trámite de la administración y debe desaparecer. Esto envuelve un peligro extraordinario. Estoy en contra de ese criterio.

Por tales razones, voto que no.

El señor GOMEZ.—Aquí se ha dicho que cuatro ojos ven más que dos. También se ha hablado de la lógica, que veo por los suelos en este debate.

El señor RODRIGUEZ.—No sería la primera vez.

El señor GOMEZ.—Me explicaré: se desea que la Contraloría General de la República revise la devolución de sumas pagadas en exceso por concepto de impuestos. ¿Y por qué no revé también las liquidaciones del Servicio de Impuestos Internos? Lo más lógico sería eso: que la Contraloría supervisara las resoluciones de pago de impuestos, pues muchas veces aquéllas se hacen arbitrariamente, sin ningún control. Sin embargo, se desea fisca-

lizar la restitución de fondos provenientes muchas veces de liquidaciones hechas en forma antojadiza por algunos funcionarios.

Sólo me queda votar por el criterio del Senado, por cuanto no considero acertado el plantamiento en la forma como ha sido hecho. Habría que hacer una revisión y encomendar a la Contraloría el control total de cuanto hace el Servicio de Impuestos Internos, pues la vida de los contribuyentes queda sometida, en Chile, a estos dictadores de la función económica. Eso sería lo más lógico y justo.

Voto por el criterio del Senado.

El señor LETELIER.—Ningún Senador tiene el deber de ganar las votaciones. Para eso los parlamentarios son libres de votar como deseen. Pero tenemos la obligación de defender los principios.

El artículo en votación vulnera los principios, pues si el juez de primera instancia es el Servicio de Impuestos Internos y se ha establecido una línea para revisar sus fallos, no podemos crear un nuevo tribunal. Ello atenta contra el principio de jurisdicción de los tribunales. A mi juicio, la línea, en materia de impuestos, es, en primera instancia, Impuestos Internos; después, la Corte de Apelaciones. Incluso procede el recurso de queja ante la Corte Suprema y también los recursos de casación en el fondo y en la forma. Este es el sistema consagrado por nuestras leyes y que se pretende alterar con la disposición que se vota ahora.

Por eso, en defensa de los principios, estoy con la tesis del Senado.

El señor VIAL.—Me parece que se ha dado como razón, la posibilidad de que el Presidente de la República arregle la situación mediante el veto. Me parece muy fácil el nuevo sistema de legislar: apenas hay cualquiera dificultad, se dice que el Ejecutivo la salvará con el veto. En tal caso, como se dice vulgarmente, se traspasa

el muerto al Jefe del Estado, quien puede tener conflictos con el Director de Impuestos Internos o con el Contralor General de la República.

Se ha hablado de lógica, y me parece que lo racional es no provocar conflictos y encarar con virilidad la situación.

Por eso, voto por el criterio del Senado.

—*Se aprueba el informe.*

—*En seguida, y sin debate, se aprueba el informe de la Comisión respecto de los artículos 28, permanente, y 6º, transitorio, en los cuales se acuerda insistir.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

PETICION DE DESAFUERO EN CONTRA DEL INTENDENTE DE VALDIVIA.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde votar la acusación deducida en contra del Intendente de Valdivia señor Santiago Guarda Paredes.

La Comisión de Legislación, por la unanimidad de sus miembros, recomienda desechar la acusación formulada.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si los señores Senadores no insistieran en su petición de dar lectura al informe, podría procederse a votar.

Acordado.

En votación.

El señor PABLO.—¿La votación se efectuará en forma secreta?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Según el artículo 144 del Reglamento, no hay necesidad de votación secreta. Tampoco lo exige el Código del Procedimiento Civil.

El señor PABLO.—Pero puede pedirse. Solicito votación secreta.

El señor ZEPEDA (Presidente).—

Si a la Sala le parece, se tomará votación secreta.

El señor PABLO.—Es lo que corresponde.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El Reglamento —repito—, en su artículo 144, no obliga a votación secreta. El Código de Procedimiento Civil, en su artículo 621, tampoco.

El informe, desde luego, es público.

El señor ZEPEDA (Presidente).—

Solicito el acuerdo de la Sala, para efectuar votación secreta.

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).—*Resultado de la votación: 10 babotas blancas, 4 negras y una roja.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—Desechada la acusación.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 18.15.*

Dr. René Vuskovic Bravo,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

DOCUMENTOS

1

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA
A OBSERVACIONES DEL SEÑOR AGUIRRE SOBRE
PROBLEMAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LEBU
Y CAÑETE.

Santiago, 27 de noviembre de 1963.

Me refiero al Oficio de V. E. N° 6.004, de 12 de noviembre en curso, por el cual se sirvió poner en conocimiento de este Departamento de Estado la petición que le fuera formulada por el Honorable Senador señor Humberto Aguirre, relacionada con la necesidad de solucionar favorablemente diversos problemas que afectan a las Municipalidades de Lebu y Cañete.

Sobre el particular, tengo en honor de comunicar a V. E., que los asuntos de anterior referencia fueron puestos en conocimiento de los respectivos Ministerios u organismos de acuerdo con su competencia, recomendándoles fueran considerados con especial preferencia. Tan pronto esta Secretaría de Estado conozca lo resuelto por ellos informará a ese Honorable Senado.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): Sótero del Río G.

2

OFICIO DEL MINISTRO DEL INTERIOR EN RESPUESTA
A OBSERVACIONES DEL SEÑOR BARRUETO SOBRE
VIGILANCIA POLICIAL EN EL SECTOR DEL LICEO DE
NIÑAS N° 3, DE SANTIAGO.

Santiago, 27 de noviembre de 1963.

En relación a su Nota N° 5.971, de 5 de noviembre en curso, por medio de la cual V. E. tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, a nombre del Honorable Senador señor Edgardo Barrueto Reeves, una mayor vigilancia policial en el sector del Liceo de Niñas N° 3, de esta capital, cúmpleme transcribir para su conocimiento y del Honorable señor Barrueto la parte pertinente del Oficio N° 25.380, de 21 del mismo de la Dirección General de Carabineros, que dice lo que sigue:

“Desde el mes de septiembre del presente año, se mantiene vigilancia especial en el citado establecimiento, por medio de un Carabinero, acompañado de un Brigadier de la Brigada Femenina, para evitar que las alumnas sean molestadas durante el trayecto que recorren diariamente desde el Liceo, ubicado en Alameda Bernardo O’Higgins esquina de Manuel Rodríguez, hasta los dormitorios que existen en la misma Alameda esquina Lord Cochrane”.

Saluda atentamente a V. E.

(Fdo.): Sótero del Río G.

3

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE REEMPLAZO DEL NOMBRE
DE SAN FERNANDO, EN COPIAPO, POR EL DE
MANUEL ANTONIO MATTA.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra entregaros su informe al proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Isauro Torres, que denomina "Manuel Antonio Matta" a la localidad llamada San Fernando, del departamento de Copiapó, provincia de Atacama.

Varias circunstancias especiales indujeron a vuestra Comisión a aceptar esta iniciativa. En efecto, el hecho de que la localidad de que se trata sea homónima de la ciudad capital de la provincia de Colchagua, provoca confusiones que traen aparejadas consecuencias singularmente graves y que es preciso corregir.

Por otra parte, este año se cumple el centenario de la fundación del Partido Radical, colectividad política que ha prestado servicios de muy hondas consecuencias para el desarrollo democrático y el progreso nacional. Uno de sus fundadores, don Manuel Antonio Matta, ligó su nombre en forma enaltecedora a la provincia de Atacama, sirviéndola primeramente, por varios períodos, como Diputado y con posterioridad, como Senador de la República.

En consecuencia, nada puede resultar más lógico y justo que recordar su memoria, dando el nombre de este distinguido hombre público a una localidad de la provincia que lo cobijó en su seno y a la cual estuvo tan íntimamente relacionado a través de toda su existencia.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Denomínase "Manuel Antonio Matta" a la localidad de San Fernando, del departamento de Copiapó, provincia de Atacama."

Sala de la Comisión, a 26 de noviembre de 1963.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.





